

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y DEPORTES Y EL CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA PEÑA AUTOCROSS ARTEIXO PARA LA INSTALACIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS

Firmado el 7 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte, Diego Calvo Pouso, conselleiro de Presidencia, Justicia y Deportes, en nombre y representación de la Xunta de Galicia, en virtud del Decreto 44/2024, de 14 de abril, por el que se nombran a los titulares de las consellerías de la Xunta de Galicia, en el ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.

De otra parte, Carlos Bouzas Amarelle, presidente del club deportivo Escudería Peña Autocros Arteixo, en virtud de las facultades representativas que le atribuyen los Estatutos de creación de dicha entidad deportiva inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia.

Las personas reunidas actúan en el ejercicio de sus cargos y, en la representación que ejercen, se reconocen capacidad para obligarse en los términos del presente convenio de colaboración y al efecto

EXPONEN

Primero. Conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma gallega asume la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte (artículo 27.22), correspondiéndole a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, las competencias de elaboración, propuesta y ejecución de la política del gobierno gallego en materia de deportes, conforme a lo establecido en el Decreto 136/2024, de 20 de mayo (DOG núm. 101, de 27 de mayo), por el que se fija la estructura orgánica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes.

Segundo. El Club Deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo es una organización sin ánimo de lucro, inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Galicia, con domicilio en la Avda. Manuel Platas Varela (Arteixo) y dedicada a la promoción del deporte, en particular automovilismo.

El Autocross de Arteixo es una instalación de referencia en el mundo del motor, con una trayectoria de más de tres décadas, que consiguió consolidarse como uno de los circuitos más relevantes en las competiciones destacadas del calendario del automovilismo de tierra en Galicia y en el norte de España. Su origen se remonta a los años 80, fruto de una iniciativa impulsada por clubs automovilísticos locales con un doble objetivo: dinamizar el deporte en la comarca de Arteixo y promover el uso responsable y sostenible del territorio a través de actividades deportivas al aire libre.

En la actualidad, el Autocross de Arteixo mantiene una posición de prestigio dentro del panorama deportivo autonómico y estatal, adaptándose a las nuevas exigencias del sector, tanto a nivel técnico como en términos de experiencia para el espectador. La edición más reciente del evento reunió a más de 100 pilotos, abarcando desde categorías amateur hasta profesionales consolidados, y atrajo a una afluencia estimada en más de 10.000 personas durante los días de competición.

El Autocross de Arteixo representa una oportunidad estratégica de alto valor añadido para el desarrollo económico, cultural y territorial tanto a nivel local como regional, que se manifiesta en múltiples dimensiones:

- Impacto económico directo e indirecto: Durante los días de celebración, el evento genera un notable incremento en la actividad. Esta activación económica beneficia tanto a empresas locales como a proveedores regionales, promoviendo la economía circular económica del municipio y de su entorno.
- Proyección mediática y turística: Este tipo de eventos contribuye a diversificar la oferta turística, atrayendo a un público distinto del turismo convencional, interesado en experiencias activas, familiares y sostenibles.
- Aportación cultural, social y formativa: el Autocross promueve valores fundamentales como el esfuerzo, la superación personal, la convivencia intergeneracional y el respeto por el entorno.
- Potencial para la atracción de inversión: Gracias a su capacidad organizativa, infraestructura ya existente y reputación consolidada, el Autocross se encuentra en una posición ideal para convertirse en un polo de atracción de inversiones, tanto públicas como privadas. Estas inversiones pueden destinarse a la mejora y expansión de las instalaciones deportivas, al diseño de programas de tecnificación y al desarrollo de estrategias de promoción turística y comercial del territorio.

Tercero. El club deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo manifestó la necesidad de asistencia por parte de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes para la adquisición de módulos sanitarios.

La organización viene realizando inversiones constantes en la mejora de las instalaciones, incorporando zonas de paddock más amplias y funcionales, ampliando las áreas de seguridad en el trazado y facilitando accesos para personas con movilidad reducida, lo que redundó en una mayor comodidad y seguridad tanto para participantes como para espectadores.

Con el objetivo de consolidar el Autocross de Arteixo como referente nacional e internacional en el ámbito del automovilismo de tierra, se proponen intervenciones que buscan no solo mejorar las condiciones actuales, sino también garantizar la sostenibilidad, seguridad y vocación formativa del evento mediante la instalación de infraestructuras sostenibles.

En este sentido y, en línea con los objetivos de sostenibilidad de la Agenda 2030 y con la finalidad de reducir la huella ambiental del evento y posicionar el Autocross como ejemplo de sostenibilidad dentro del mundo del motor, se integrarán mejoras ambientales que

refuercen la responsabilidad ecológica de los eventos y mejoren la infraestructura deportiva. Entre las acciones previstas se encuentra la instalación de módulos de baños de servicio para público y pilotos.

Cuarto. Por todo lo anterior, resulta preciso la instalación de módulos de baños de servicio para público y pilotos.

Quinto. A los efectos señalados, se ha previsto formalizar con la Escudería Peña Autocross Arteixo el instrumento convencional a que se refiere la presente memoria, con una duración que abarca desde su firma hasta 31 de diciembre de 2025.

Sexto. La Escudería Peña Autocross manifestó la necesidad de asistencia por parte de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes de la Xunta de Galicia para la adquisición de módulos sanitarios mediante la concesión de una subvención por importe de 47.553,00 euros (IVA incluido).

La falta de recursos por parte de la escudería para poder acometer dichas actuaciones, configura un contexto del que se derivan, entre otras consecuencias, la imposibilidad de afrontar los compromisos económicos que la indispensable ejecución de las actuaciones objeto de subvención, representan para el club deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo.

Así pues, este convenio de colaboración responde al interés público y social que representa la acción de fomento del deporte de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes respecto de la ejecución de una actuación imprescindible para el normal funcionamiento de la escudería que le permita prestar los servicios con la debida eficacia.

La coyuntura descrita, la necesidad urgente de asistencia, manifestada por la entidad deportiva y el objetivo de la actuación, así como la existencia de crédito idóneo y suficiente para la adquisición de infraestructuras sostenibles, como son los módulos sanitarios, sobre las que se actuará a través del convenio que se pretende suscribir, acreditan la existencia de razones de interés público que justifican recurrir al procedimiento excepcional de concesión directa de una subvención a favor del club deportivo Escudería Peña Autocross.

Séptimo. Conforme con lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se hace constar que en este convenio no son de aplicación los principios de publicidad y concurrencia pública, ya que el objeto del convenio es atender las necesidades de la entidad deportiva con el fin de que esta pueda integrar mejoras ambientales que refuercen la responsabilidad ecológica de los eventos y mejoren la infraestructura deportiva.

Octavo. El club deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo cumple con los requisitos para obtener la condición de beneficiario de la subvención de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Noveno. La aportación económica de la Xunta de Galicia se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.781.0 (CP 2015 00121 Convenios con entidades sin ánimo de lucro) en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Décimo . En base a todo lo anterior, con fines de materializar la colaboración antes descrita y al considerar que concurren las circunstancias que así lo aconsejan, a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y a Escudería Peña Autocross Arteixo suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es fijar las líneas de colaboración entre la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y al club deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo para la adquisición de módulos de baños de servicio para público y pilotos.

Segunda. Obligaciones del club deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo

Además de las establecidas con carácter general en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en su normativa de desarrollo, son deberes del club deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Destinar los fondos que se perciban a la ejecución del proyecto para el cual se concede esta subvención, ejecutar las actuaciones que constituyen el objeto de este convenio y cumplir todas las condiciones y deberes recogidos en él.
3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamentó su concesión y su coste real, en el plazo y en la forma establecidos en este convenio y demás normativa de aplicación.
4. Reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora correspondientes, según el procedimiento establecido en el artículo 38 de la Ley de subvenciones de Galicia, en los siguientes supuestos:
 - a. Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y para la correcta ejecución y justificación del proyecto subvencionado.



- b. Incumplimiento del deber de justificar la efectividad de los pagos
 - c. Se reintegrará el exceso de financiación pública por el imponente pagado que exceda la cantidad resultante de aplicar al gasto justificado el porcentaje de subvención correspondiente, en los términos del artículo 21 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - d. En el supuesto de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, en los términos del artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
 - e. Incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 11 y 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
 - f. En los demás supuestos de aplicación, nombradamente los establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .
5. Destinar los bienes al fin concreto para el cual se concede la subvención durante un período mínimo de cinco años, y reintegrar las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de este deber. La ayuda solo será definitiva si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su final, una modificación que afecte a la naturaleza de la inversión.
6. Comunicarle al órgano concedente la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Consentir expresamente la inclusión de los datos relevantes de este convenio en los registros públicos que proceda, conforme con la disposición adicional del Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de los presupuestos generales de la comunidad autónoma para el ejercicio 2006 y artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.
8. Suministrar a la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes toda la información que se le requiera en materia de transparencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.
9. Colaborar y facilitar cuanta documentación le sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, al Consejo de Cuentas y al Tribunal de Cuentas, así como someterse a las actuaciones de supervisión y control previstas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y a las generales derivadas de la aplicación de la normativa de ayudas y subvenciones.

Tercera. Deberes de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes

1. La Xunta de Galicia, a través de la **Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes**, cooperará en la realización de la actuación a que se refiere la cláusula primera de este convenio de colaboración, y conforme al presupuesto recogido en el Anexo I, mediante la aportación de **CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS**

(47.553,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 05.01.121A.781.0 (CP 2015 00121 Convenios con entidades sin ánimo de lucro) de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025. Este importe representa el **100% del presupuesto total** del proyecto que constituye el objeto de este convenio.

2. En caso de que la inversión realizada tenga un coste inferior al inicialmente previsto y siempre que esto no suponga una realización deficiente de la totalidad del proyecto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente, y se mantendrá constante el porcentaje de la ayuda respecto al coste total de la inversión.

Cuarta. Gastos subvencionables

Al amparo de este convenio podrán financiarse los gastos en que incurriera la Escudería Peña Autocross Arteixo a consecuencia de la realización de actuaciones acordes con su objeto, mismo aquellos que se efectuaran con anterioridad a la firma de este, siempre que se trate de gastos correspondientes al actual ejercicio económico.

Quinta. Publicidad de los convenios subvencionados

La entidad beneficiaria deberá dar publicidad de la financiación del proyecto incluyendo en la rotulación de los módulos de baños de servicio el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con la imagen corporativa oficial.

Para esto se seguirá el modelo establecido en el anexo II de este convenio, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria incorpore su propio escudo a los módulos de baño.

Sexta. Justificación y libramiento de los fondos

La aportación económica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes se realizará en los términos requeridos en los artículos 28 y 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009 de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007 citada.

La justificación final de la realización de las actividades subvencionadas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la modalidad de cuenta justificativa con entrega de justificantes de gasto, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 de la Ley 9/2007 y 48 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El representante de la entidad acreditará la realización de las actividades financiadas extendiendo certificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La entidad beneficiaria está obligada a acreditar documentalmente, mediante justificante de transferencia bancaria, la efectividad de los pagos de los gastos correspondientes a la actuación subvencionada.

El justificante de la transferencia bancaria estará debidamente identificado y sellado por la entidad bancaria, salvo que el pago se realice mediante banca electrónica. En este caso, el justificante de la transferencia bancaria lo deberá firmar electrónicamente la persona representante de la entidad beneficiaria.

Con anterioridad a la justificación de la ejecución de la actividad se presentará una declaración del conjunto de las ayudas solicitadas, tanto de las aprobadas o concedidas como de las pendientes de resolución, para un mismo proyecto de las distintas Administraciones Públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes.

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Consellería expedirá certificación acreditativa del cumplimiento de los fines objeto del convenio.

En todo caso, la cantidad máxima que se obliga a aportar la consellería, se reducirá en la misma proporción que represente la cantidad justificada respecto del presupuesto total presentado.

Cuando las actuaciones objeto del convenio fueran financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, el origen y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas la entidad deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009 de 8 de enero.

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009 de 8 de enero.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención será desde la formalización del convenio hasta 15 de noviembre de 2025.

Séptima. Pérdida del derecho al cobro de la subvención

1. Se producirá la pérdida del derecho del club deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo al cobro de la subvención en los supuestos de falta de justificación, justificación incompleta o insuficiente, deficiencias no enmendables en la documentación justificativa, incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio o concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, sin perjuicio del previsto en los artículos 45.2 y 46 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
2. Además de cualquier otra causa que derive de la normativa aplicable, constituyen en todo caso un incumplimiento de los deberes impuestos a la entidad beneficiaria en este convenio las siguientes:

- a) No acreditar la ejecución del proyecto subvencionado antes de la finalización del plazo de justificación y/o no presentar toda la documentación justificativa en el tiempo y en la forma exigibles, de conformidad con lo previsto en las cláusulas de este convenio y demás normativa de aplicación.
 - b) Incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención. Sin perjuicio de otros supuestos que lo impliquen, se consideran incumplimientos de las condiciones establecidas para la concesión los siguientes:
 - No ejecutar, dentro del plazo fijado en este convenio, el proyecto completo que fundamentó la resolución de concesión.
 - Incumplimiento de los deberes de publicidad establecidas en la cláusula quinta.
 - c) Cualquier otra causa que ponga de manifiesto que la entidad no reunía los requisitos para ser beneficiaria de estas subvenciones o la alteración de los supuestos que sirvieron de base para la concesión de la subvención.
3. La pérdida del derecho será total o parcial, según afecte todas o algunas de las actuaciones que integran el proyecto que fundamenta la resolución de concesión.

Octava. Reintegros

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los siguientes supuestos:

- a) En los casos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.
- b) En el caso de producirse el incumplimiento de los deberes del beneficiario de la subvención recogidas en la cláusula segunda de este convenio o cualquier otra de las señaladas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y demás legislación aplicable, al club deportivo Escudería Peña Autocrros se compromete a reintegrar las cantidades percibidas, si las hubiere, junto con los intereses de demora que deba aquel, según el procedimiento establecido en el título II del mismo texto legal.
- c) Procederá el reintegro proporcional si el coste efectivo final del proyecto resulta inferior al pagado. El eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que la aportación debe alcanzar respecto del coste total, de conformidad con lo previsto en la cláusula tercera de este convenio.
- d) El incumplimiento del deber de justificar la efectividad del pago en los términos establecidos en la cláusula octava constituye causa de reintegro de las cantidades percibidas junto con los intereses de demora correspondientes.
- e) Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, procederá el reintegro del exceso percibido en el supuesto de que el importe de la ayuda, aislada o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

De resolverse el convenio, la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes podrá exigir el reintegro de las cantidades aportadas, de ser el caso.

Novena. Compatibilidad con otras subvenciones

Conforme lo dispuesto en el artículo 40.1º, letra d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/u organismos internacionales.

Sin embargo, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del vehículo subvencionado.

Décima. Modificación del convenio.

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, a través de las correspondientes adendas y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.
2. Respecto de la subvención concedida por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para su concesión dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Décima primera Facultades de inspección

La Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes, a través de sus servicios técnicos reserva para sí la facultad de realizar las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con fines de asegurar el cumplimiento de las normas y de los requisitos con que se concede esta ayuda.

En concreto, en el caso de subvenciones superiores a 60.000,00 €, con carácter previo a la propuesta de pago se realizará la comprobación material de la inversión, del cuál quedará constancia en el expediente mediante acta de conformidad firmada por una persona representante de la Administración y por la persona representante de la entidad beneficiaria. La comprobación material se le podrá encomendar a otro órgano distinto del que concedió la subvención.

Excepcionalmente, se podrá sustituir esta comprobación por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada.

Décimo segunda. Seguimiento del convenio

1. Para facilitar el seguimiento, el cumplimiento y la coordinación del convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento, integrada por dos representantes de la Secretaría General Técnica de la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes y dos representantes del club deportivo Escudería Peña Autocross Arteixo.

2. La comisión se regirá por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y estará presidida por quienes acuerden los miembros de la Comisión por mayoría simple y actuará como secretaria/o quien se designe de la misma forma.
3. La comisión podrá dictar sus propias normas de funcionamiento y deberá reunirse cuando así lo solicite alguna de las partes.
4. Sus funciones serán:
 - Interpretación del convenio
 - Intervención previa a la resolución por incumplimiento
 - Propuesta, de ser el caso, de adendas
 - Resolución de cuantas dudas le presenten los miembros integrantes
 - Cualquier otra relacionada con el desarrollo de este convenio

Decimotercera. Causas de resolución

1. Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) El incumplimiento total o parcial de alguna de las estipulaciones que lo regulan.
 - b) El transcurso del tiempo fijado sin que se ejecuten y/o justifiquen las actuaciones objeto de la subvención o sin tenerse acordado su prórroga.
 - c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
 - d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Cualquier otra causa prevista en las leyes.

Decimocuarta. Vigencia del convenio

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula cuarta, el presente convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

Decimoquinta. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las discrepancias que surjan por su aplicación serán resueltas, tras informe o propuesta de la Comisión de Seguimiento, por la Consellería de Presidencia, Justicia y Deportes; las partes quedarán sujetas a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir en su aplicación.

Decimosexta. Publicidad del convenio

1. Las partes firmantes manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan en este convenio, así como el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la transparencia y gobierno abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de datos nacional de subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Décimo séptima. Protección de datos

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Décimo octava. Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente por el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

El conselleiro de Presidencia, Justicia y
Deportes

Diego Calvo Pouso

El presidente del club deportivo
Escudería Peña Autocross Arteixo

Carlos Bouzas Amarelle

Anexo I. Presupuesto del proyecto

Artículo	Precio
Módulo de 12 WC con lavamanos exterior	17.000,00 €
Módulo de 6WC + 6 duchas independientes	17.800,00 €
Módulo de PMR 2,40x2,40m	4.500,00 €
Subtotal	39.300,00 €
Iva 21,00	8.253,00 €
Total presupuesto	47.553,00 €

Anexo II. Medidas de publicidad.

COLOCACIÓN DEL RÓTULO:

- La rotulación se colocará en una zona visible de los módulos sanitarios.

COLORES:

- Los colores correspondientes a la Xunta de Galicia serán las definidas en la imagen corporativa.

INSTRUCCIONES PARA EL RÓTULO:

- El emblema del club deportivo Peña Autocross no serán de tamaño superior al de la Xunta de Galicia.
- El tamaño del rótulo será proporcionado al tamaño de los módulos

 XUNTA DE GALICIA	LOGOTIPO Y NOMBRE DEL CLUB DEPORTIVO ESCUDERÍA PEÑA AUTOCROSS ARTEIXO
INSERTAR TEXTO RELATIVO AL SERVICIO AL QUE SE ADSCRIBIRÁN LOS MÓDULOS (Opcional)	